



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20241610027011

Bogotá D.C., 26 JUN. 2024

AVISO No. 80

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado PARCELA 5 DENOMINADA EL EDEN U A F ubicada en la jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 051-96798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, y cédula catastral No. 25312000000000070019000000000, cuyo titular del derecho de dominio inscrito es la sociedad GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C, identificado con Nit. No. 860.090.269-9.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia se tiene que en el folio de matrícula referido en la anotación N° 002, se registra una limitación al dominio consistente en Condiciones Resolutorias Expresas del Instituto Colombiano de Reforma Agraria – Incora a José Benjamín Cajamarca Vargas y otros, según Escritura Pública No. 4970 del 16 de octubre de 1996 de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha, debidamente registrada en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 051-96798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado, sobre una faja de terreno de **444,85 m<sup>2</sup>**, correspondiente a la Unidad Funcional Siete (7) tramo GRANADA – EL MUÑA del Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”.



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20241610027011**

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada- Cundinamarca; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 07 del mes Julio año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 08 del mes de Julio año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente.



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**  
Representante Legal Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |